

Handwritten marks/signatures

El proponente en mención observa sobre la falta de evidencia referente a la capacidad de las firmas ALCA y CSS Constructores para presentar la Manifestación de Interés y conformar estructuras plurales, por lo cual la Manifestación de Interés debe calificarse como No Hábil

1 1 CAPACIDAD JURIDICA

PROPONENTE 13 – 4G EUROLAT (INFRACON – NEXUS – ACCIONA)

Por lo anterior la observación NO es procedente y por ello debe mantenerse la calificación HÁBIL a nuestra Manifestación de Interés

Al respecto es pertinente indicar que la observación es impropcedente, ya que a folio 0347 del documento entregado, se encuentra la discriminación de los montos y fechas en que fueron realizados los desembolsos del crédito, como parte de la certificación de la entidad deudora. Adjunto al presente escrito la certificación completa que obra a folios 346 a 348 de la Manifestación de Interés, que se evidencia en el sistema de visualización de Documentos de la ANI (Konfirma S A S)

El proponente en mención indica que el certificado de la entidad deudora no señala las fechas ni los valores de los desembolsos, con lo cual se incumple el requisito establecido en el literal (c) del numeral 3 5 11 del documento

PROPONENTE 1 – CINTRA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA – INTERVIAL

CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, en mi calidad de Apoderado Común de la Estructura Plural denominada **Infraestructura Vial para Colombia** (Manifestación de Interés No 6), de manera respetuosa me permito dar las respuestas a las observaciones presentadas por otros oferentes vinculados al proceso a nuestra manifestación de interés

Respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes a Manifestación de Interés No. 6

Ref. Invitación a Precalificar No. VJ-VE-IP-002 – 2013
Mulaló - Loboguerrero y Cali - Dagua – Loboguerrero

Senores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI
Gerencia de Contratación
Calle 26 No 59-51 Edificio T - 3 Torre B Segundo piso
Bogotá, D.C, Colombia

Bogotá, Junio 07 de 2013



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-022117-2
Fecha 07/06/2013 15 55 22->703
OEM INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Anexos SIN FOLIA



Al respecto de lo expresado en esta observación, es pertinente indicar que la misma es vaga e imprecisa, ya que no determina en qué consiste la supuesta falta de capacidad de las sociedades CSS CONSTRUCTORES S A Y ALCA, con lo cual no sólo a este oferente le es imposible pronunciarse, sino así mismo a la entidad acceder a semejante pretensión, ya que la misma carece de todo sustento

No obstante lo anterior, nos permitimos mostrar que la información presentada como soporte para cada una de las firmas arriba mencionadas, demuestran plenamente su capacidad jurídica para presentar la manifestación de interés, como lo dictaminó el informe de revisión de las Manifestaciones de Interés publicado por la entidad el pasado 24 de mayo de 2013

CAPACIDAD JURÍDICA DE CSS CONSTRUCTORES

De acuerdo al certificado de existencia y representación legal de esta compañía, aportado a folio 184 de nuestra manifestación interés, CSS CONSTRUCTORES S A es una sociedad anónima, cuyo objeto principal es "el diseño, la construcción, desarrollo, ejecución, reparación, mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento, administración, dirección, gestión, operación y contratación de toda clase de obras civiles, obras públicas, proyectos de ingeniería, proyectos viales () y en general el desarrollo de las actividades relacionadas con la industria de la construcción e infraestructura"

En desarrollo de este objeto, la sociedad puede acorde al certificado "2 Participar en licitaciones, en concursos públicos y privados, nacionales e internacionales, para celebrar todo tipo contratos con organismos de orden internacional, nacional, regional, departamental, distrital, establecimientos públicos descentralizados, empresas industriales y comerciales del estado o empresas de economía mixta y en general, con entidades del país y del exterior. () 5 Formar parte de otras entidades, asociaciones, sociedades, uniones temporales o consorcios que adelanten actividades semejantes o complementarias () 19 En general, celebrar, realizar, y ejecutar todos los contratos, actos hechos y obligaciones relacionadas con la existencia y funcionamiento de la sociedad, lo mismo que realizar todas las actuaciones preparatorias, complementarias y convenientes o necesarias para el cumplimiento de su objeto social"

Asimismo, el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CSS CONSTRUCTORES S A, contempla que el representante legal de la sociedad refrenda, podrá ejecutar todos los actos y contratos que tiendan a cumplir con los fines sociales, sin límite de cuantía

De conformidad con todo lo anterior, es claro que CSS Constructores cuenta con plenas y claras facultades para participar en el marco de este proceso e igualmente, su representante legal está en capacidad de realizar todos las actividades inherentes a la suscripción del presente proceso, ya que se encuentra facultado para celebrar todo acto o contrato sin límite de cuantía

"Celebrar y ejecutar en general, todos los actos o contratos relacionados con su objeto social, los complementarios o accesorios o los mismos"

Y finalmente, el objeto social no deja duda alguna cuando consagra la siguiente posibilidad

"Constituir conforme a la ley y bajo la forma jurídica que convenga, consorcios, uniones temporales, sociedades o con firmas y/o personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas para el desarrollo de proyectos afines con su objeto social"

Pero además de lo anterior, el objeto social de la compañía prevé expresamente la conformación de asociaciones

"a) El estudio, la planeación, desarrollo y ejecución de obras y trabajos de ingeniería y arquitectura, en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades, así como el desarrollo de inversiones de cualquier tipo y cualquier actividad lícita B) Adelantar, integrar, implementar, celebrar y participar individualmente o asociada a terceros y bajo cualquier modalidad jurídica en la planeación, el diseño, la consultoría, la intervención, la construcción, montajes, pruebas, puesta en marcha, mantenimiento y en general la ejecución y desarrollo de todo tipo o clase de obras de ingeniería civil y de todo tipo o clase de obras de infraestructura ya sean públicas o privadas"

Pero además de ese objeto social amplio, ALCA tiene un objeto social muy preciso en materia de proyectos de infraestructura que no deja duda alguna de su plena capacidad jurídica para participar, individualmente o asociada con terceros, en este proceso de precalificación, preámbulo necesario para los eventuales procesos licitatorios que tendrán por objeto la adjudicación de proyectos de concesión. En efecto, su objeto social, además de permitirle la realización de cualquier actividad lícita, tiene el siguiente alcance

"Realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, tanto en Colombia como en el exterior..."

Sorprende esta observación y la única explicación posible es que quien la hace no se haya tomado el trabajo de revisar el certificado de existencia y representación legal de esta compañía que obra a folio 174 de la manifestación de interés ALCA INGENIERÍA SAS es una sociedad por acciones simplificada que, dada su naturaleza, tiene un objeto social absolutamente amplio que le permite,

Sostiene este manifestante que no se encuentran acreditadas las facultades suficientes para que dicha compañía pueda presentarse a la manifestación de interés y en especial para conformar estructuras plurales

Capacidad jurídica de ALCA

Además de que el objeto social capacita a la sociedad a participar en este proceso de selección, el representante legal tiene plenas facultades, que constan en el certificado de existencia y representación legal que se presentó con la Manifestación de Interés

"El Gerente general de la sociedad tendrá plenas facultades para representar legal y judicialmente a la sociedad, dentro de los parámetros y exigencias establecidos por la ley, sin limitación alguna" (Subrayo propio)

A la luz de lo anteriormente expuesto, la capacidad jurídica de ALCA está plenamente acreditada

Aportado lo anterior, se puede inferir claramente que nuestra Manifestación de Interés, cumple con los requisitos de capacidad jurídica y por ende mantener la calificación HABIL otorgada por la entidad el pasado 24 de mayo

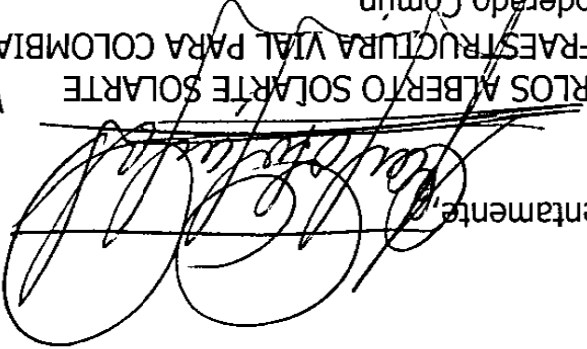
1.2 CERTIFICADO DE PARAFISCALES

El proponente en mención indica en el numeral 1.2 de sus observaciones que la certificación de pago de parafiscales presentada por la firma CSS Constructores S.A., no se encuentra suscrita por el revisor fiscal, sino por el Representante Legal

Al respecto debemos decir que la apreciación del proponente no es correcta, ya que como puede verse a folio 0572 de la Manifestación de Interés presentada, la certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales se encuentra suscrita por la señora STELLA BERNAL VARGAS, revisora fiscal de la firma CSS Constructores S.A., cuya condición se encuentra plasmada en el Certificado de Existencia y Representación de la firma, folios 192 y 193 de la Manifestación de Interés, con lo cual se cumple en su totalidad lo establecido por la ley 789 de 2002

Por lo tanto, el certificado del pago de los parafiscales aportada por la empresa CSS CONSTRUCTORES S.A., al haber sido firmada por el revisor fiscal de la sociedad, cuya condición de revisor fiscal de encuentra acreditada en el certificado de existencia y representación legal, si cumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como lo exigido en el numeral 4.9.1 de la Invitación a Precalificar. Así las cosas, la observación resulta improcedente y por ende nuestra Manifestación de Interés debe por ende mantener la calificación HABIL otorgada por la entidad el pasado 24 de mayo

Atentamente,



CARLOS ALBERTO SOLTARTE
INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA
Apoderado Común
C.C. No 5 199 222 de Pasto

AUNETI



CERTIFICACIÓN



México, Distrito Federal, a 2 de agosto de 2012

Señores

Agencia Nacional de Infraestructura - ANI-

Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51

Edificio T-3 Torre B, Segundo Piso

Bogotá D C, Colombia

Los abajo firmantes, actuando en nombre y representación de la sociedad concesionaria **Autovia Nuevo Necaxa - Tihuatlan, S.A. DE C.V.**, en adelante "La Concesionaria", en su carácter de Deudor conforme al Contrato de Apertura de Crédito de fecha 2 de junio de 2008 con Banco Santander (México), S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander "El Banco", por medio de la presente, estando debidamente autorizados para suscribir este documento, certificamos lo siguiente en relacion con el citado contrato de crédito

1 El monto del cierre financiero de endeudamiento otorgado a "La Concesionaria", es por un monto total de **\$6,061,000,000.00** (Seis mil sesenta y un millones de pesos 00/100 M.N.), equivalentes, al tipo de cambio de la fecha del cierre financiero 2 de junio de 2008 de **\$10 3306** (diez pesos mexicanos con treinta y tres centavos por dólar), a **\$586,703,579 66** (Quinientos ochenta y seis millones setecientos tres mil quinientos setenta y nueve dólares 66/100 USD)

2 El valor total dispuesto del Desembolso al 31 de Diciembre de 2012 es de **\$5'108,548,144 68** (Cinco mil ciento ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 68/100 M.N) equivalentes a **\$392,660,175 15** (Trescientos noventa y dos millones seiscientos sesenta mil ciento setenta y cinco dólares 15/100 USD) a un tipo de cambio de **\$13.01** (Trece pesos 01/100 M.N) al 31 de Diciembre de 2012

3 Dichos Desembolsos de credito de los recursos del endeudamiento fueron hechos en las siguientes fechas y por los montos mostrados a continuación

034b

El valor total dispuesto no refleja las amortizaciones realizadas a la fecha mencionada, por lo tanto no es equivalente al saldo insoluto del crédito a dicha fecha



TABLA

Fecha Disposición	Monto Dispuesto	Pesos Mexicanos	MXP/USD	Tipo de Cambio	Monto Dispuesto	Monto Activado al 31 de Diciembre de 2012
19 de Septiembre de 2008	\$ 80,084,479.58	\$ 80,084,479.58	10.84		7,390,253.27	95,468,995.59
7 de Octubre de 2008	\$ 64,947,322.81	\$ 64,947,322.81	11.77		5,519,586.87	76,899,909.69
6 de Noviembre de 2008	\$ 113,439,126.32	\$ 113,439,126.32	12.60		9,000,105.23	137,806,330.51
5 de Diciembre de 2008	\$ 64,417,279.66	\$ 64,417,279.66	13.54		4,759,030.10	74,896,394.97
6 de Marzo de 2009	\$ 99,236,758.00	\$ 99,236,758.00	13.29		6,492,215.37	114,202,784.61
6 de Abril de 2009	\$ 87,979,125.18	\$ 87,979,125.18	13.61		6,462,102.53	100,887,355.23
6 de Mayo de 2009	\$ 71,450,053.18	\$ 71,450,053.18	13.22		5,402,977.36	82,178,098.63
8 de Junio de 2009	\$ 144,500,000.00	\$ 144,500,000.00	13.28		10,863,646.66	165,890,827.77
6 de Julio de 2009	\$ 97,000,000.00	\$ 97,000,000.00	13.24		7,324,734.95	111,056,732.18
8 de Agosto de 2009	\$ 142,500,000.00	\$ 142,500,000.00	12.93		10,939,396.52	167,618,751.63
7 de Septiembre de 2009	\$ 128,500,000.00	\$ 128,500,000.00	13.47		8,800,071.29	134,673,029.69
6 de Octubre de 2009	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	13.66		9,886,488.47	152,962,207.43
6 de Noviembre de 2009	\$ 136,500,000.00	\$ 136,500,000.00	13.94		10,230,083.19	153,863,648.84
7 de Diciembre de 2009	\$ 128,500,000.00	\$ 128,500,000.00	12.60		10,200,922.45	144,249,012.89
6 de Enero de 2010	\$ 135,000,000.00	\$ 135,000,000.00	12.82		10,527,054.53	149,916,004.39
8 de Febrero de 2010	\$ 145,500,000.00	\$ 145,500,000.00	13.18		11,043,391.80	160,846,992.40
8 de Marzo de 2010	\$ 158,500,000.00	\$ 158,500,000.00	12.66		12,524,001.04	173,766,692.89
5 de Abril de 2010	\$ 134,000,000.00	\$ 134,000,000.00	12.27		10,924,684.90	147,376,432.73
6 de Mayo de 2010	\$ 121,500,000.00	\$ 121,500,000.00	12.66		9,594,503.89	134,475,981.05
7 de Junio de 2010	\$ 106,500,000.00	\$ 106,500,000.00	12.86		8,281,299.81	117,930,930.24
6 de Julio de 2010	\$ 157,500,000.00	\$ 157,500,000.00	13.10		12,007,215.87	173,997,521.66
6 de Agosto de 2010	\$ 138,000,000.00	\$ 138,000,000.00	12.95		10,664,231.58	200,506,898.55
6 de Septiembre de 2010	\$ 134,500,000.00	\$ 134,500,000.00	12.51		10,751,484.82	151,239,895.38
6 de Octubre de 2010	\$ 134,500,000.00	\$ 134,500,000.00	12.21		11,716,029.66	154,520,043.66
8 de Noviembre de 2010	\$ 143,000,000.00	\$ 143,000,000.00	12.21		11,716,029.66	174,236,779.25
6 de Diciembre de 2010	\$ 168,500,000.00	\$ 168,500,000.00	12.96		13,633,016.98	181,176,779.25
5 de Enero de 2011	\$ 87,000,000.00	\$ 87,000,000.00	12.21		7,127,408.57	93,091,770.76
8 de Febrero de 2011	\$ 149,000,000.00	\$ 149,000,000.00	11.99		12,422,256.68	158,837,163.59
25 de Marzo de 2011	\$ 161,500,000.00	\$ 161,500,000.00	11.96		13,508,427.08	171,832,782.72
13 de Abril de 2011	\$ 212,500,000.00	\$ 212,500,000.00	11.83		17,967,970.51	226,113,712.81
6 de Mayo de 2011	\$ 194,000,000.00	\$ 194,000,000.00	11.69		16,590,555.36	207,961,577.67
6 de Junio de 2011	\$ 192,500,000.00	\$ 192,500,000.00	11.67		16,496,842.03	206,363,940.78
1 de Julio de 2011	\$ 97,500,000.00	\$ 97,500,000.00	11.72		8,316,983.71	104,022,890.74
8 de Agosto de 2011	\$ 120,000,000.00	\$ 120,000,000.00	11.98		10,017,194.19	127,825,983.31
6 de Septiembre de 2011	\$ 108,500,000.00	\$ 108,500,000.00	12.54		8,655,556.71	115,293,142.57
6 de Octubre de 2011	\$ 92,000,000.00	\$ 92,000,000.00	13.67		6,731,296.87	97,104,873.63
7 de Noviembre de 2011	\$ 75,500,000.00	\$ 75,500,000.00	13.47		5,605,131.48	78,836,622.63
6 de Diciembre de 2011	\$ 84,000,000.00	\$ 84,000,000.00	13.48		6,232,101.26	86,997,363.62
6 de Enero de 2012	\$ 79,000,000.00	\$ 79,000,000.00	13.74		5,749,259.51	81,243,853.32
7 de Febrero de 2012	\$ 76,000,000.00	\$ 76,000,000.00	12.71		5,978,602.89	78,000,076.56
6 de Marzo de 2012	\$ 79,000,000.00	\$ 79,000,000.00	12.83		6,155,572.35	81,032,499.33
6 de Abril de 2012	\$ 93,000,000.00	\$ 93,000,000.00	12.82		7,256,837.42	85,692,884.83
TOTAL	\$ 5,108,548,144.68	\$ 5,108,548,144.68			\$ 404,297,907.74	\$ 5,520,359,144.74

El tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE UU pagaderas en la República Mexicana fue tomado según lo publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación para cada uno de los días en que se efectuó el Desembolso. Dichos montos fueron convertidos para fines indicativos ya que el crédito en referencia se encuentra en pesos.

0347



AUNETI



4

Que la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento es el cumplimiento de las obligaciones derivadas tanto del Título de Concesión como parte de la Concesionaria, de las obligaciones derivadas tanto del Título de Concesión por dicha compañía del correspondiente Contrato de Servicios de Largo Plazo (PPS) suscritos por dicha compañía con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en fechas 19 de julio de 2007 y 7 de agosto 2007, respectivamente y que consisten, principalmente, en llevar a cabo actividades de diseño, construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación, en los tramos de la Carretera Autovía nuevo Necaxa Tihuatlan, ubicada en el/los Estado (s) de Puebla y Veracruz, en la República Mexicana

Atentamente,

Autovía Nuevo Necaxa - Tihuatlan, S A DE CV

Julián Sanz Lebrana
Representante Legal

Alejandro Mayaque Quiroz
Auditor

Manuel Mendizabal Quemada
Representante Legal

0348



Colombia